

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 109
25 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, para el establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES ubicado en la Carrera 16 # 29 - 210 jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar”

La Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General y la 0774 del 10 de junio de 2026, emanada de la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera, de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor KARLOC ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS identificado con la C.C. No 77.157.469 obrando en calidad de Gerente de MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, solicitó a Corpocesar certificación ambiental, para el establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES ubicado en la Carrera 16 # 29 - 210 jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de Solicitud de Certificación Ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Listado general de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos
3. Certificado de existencia y representación legal de MOTORCOB S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
4. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
5. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
6. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
7. Copia de contrato de compraventa de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito entre MOTORCOB S.A.S y TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S., para el suministro de equipos y electrónica para revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para una pista mixta y una pista de motos sin rack en el municipio de Codazzi.
8. Certificado de matrícula de persona mercantil de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, acreditando que MOTORCOB S.A.S., es propietario del establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-190185 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Urbano KR 16 # 29 - 210)
10. Contrato de arrendamiento de local comercial de fecha 29 de Diciembre de 2025, suscrito entre INVERSIONES MACHIKUES S.A.S. en calidad de Arrendador y MOTORCOB S.A.S. en calidad de Arrendatario.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
2. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Auto No 109 del 25 de Junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, para el establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES ubicado en la Carrera 16 # 29 - 210 jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

2

3. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$ 2.367.244). Dicha liquidación es la siguiente:

Continuación Auto No 109 del 25 de Junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, para el establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES ubicado en la Carrera 16 # 29 - 210 jurisdicción del municipio de Agustin Codazzi – Cesar.

-----4

la Técnico Operativo (e) ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA en asocio de la Profesional Especializado (Abogada) XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA el día 6 de agosto de 2026, quienes rendirán informe técnico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental bajo los siguientes parámetros:

1. Equipos para la verificación de emisiones de fuentes móviles, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.
2. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
5. Todo aquello que los comisionados consideren técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Antes o durante la visita de inspección técnica MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MACHQUES S.A.S. con fecha de expedición no superior a 3 meses.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$ 2.367.244) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 30 de Julio de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva

Continuación Auto No 109 del 25 de Junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, para el establecimiento denominado CDA MOTORCOB LAS FLORES ubicado en la Carrera 16 # 29 - 210 jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

5

diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de MOTORCOB S.A.S. con identificación tributaria No 901.267.247-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página Web).

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
TECNICO OPERATIVO (E)
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURIDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	Carlos E. Pacheco
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Tecnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Ana Isabel Benjumea Rocha
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Tecnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Ana Isabel Benjumea Rocha
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 018-2026